

Este documento establece los términos y condiciones para el servicio de transporte de pasajeros entre los suscritos. Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará EL CONTRATISTA y el(a) Señor(a) Luz Eugenia Molina Mosquera, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 645006371, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATANTE.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo MINIBUS con capacidad de 5 pasajeros, de placas LL44023 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de QUERO siendo el destino MEDELLIN el día 7 del mes de ABRIL del año 2024 al dia 8 del mes de ABRIL de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de



Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 5 de Agosto de 2024

se ha certificado lo siguiente: Por medio de TRANSPORTES SUPERIOR, la cual tiene su domicilio en Calle 153 #57, apartado 2020 como Representante legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S., con NIT 800.234.281-1,

de acuerdo a lo establecido en el contrato de servicios suscrito entre ambas partes, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA. DETERMINAR CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES.

SEGUNDA. CONFIRMAR QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES PARA EL USO Y SE PUEDE PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTACION DE PERSONAS.

TERCERA. Aclarar que el conductor del vehículo es un profesional capacitado para el manejo de la maquinaria.

CONTRATANTE

C.C. 6458 6371

TRANSPORTES SUPERIOR ART 80 CONTRATANTE

NIT: 800.234.281-1

DIRECCIÓN: Carrera 47 # 16 - 53

CELULAR: 311 7910672

TELÉFONO:

QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATANTE. Se declara que el conductor del vehículo es una persona física de buena reputación, sin antecedentes penales ni disciplinarios, y que cumple con todos los requisitos legales para el ejercicio de su profesión.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: J4U 023

C.C. 42691 844

CELULAR: 320 694 9710

Sexta. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. Se declara que el conductor del vehículo es una persona física de buena reputación, sin antecedentes penales ni disciplinarios, y que cumple con todos los requisitos legales para el ejercicio de su profesión.



Empresaria, Escritor, Turística, y Carga

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	JUAN J VILLEGAS ALVAREZ	4801 026
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		